Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expte. N° 829.914/88 y agregados 253

BUENOS AIRES, 1 AGO 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 96/88 , entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REP. ARGENTINA con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REP. ARG.;CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS;FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA;CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA; CAMARA ARGENTINA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES,- a raíz de la convocatoria efectuada según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 156/89, por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 LAU029/75 los sueldos y salarios a regir durante los meses Julio, Agosto y Septiembre de 1989 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 199/88),el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 LAU029/75 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 245/9 y ratificado a fs. 251 . Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 , para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.

DISPOSICION DNRT N° 3996 /89.

JUAN ALBERTO PASTOR
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

F 5008